

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y MUKASHI MUKASHI E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Sr. **JOSE ALBERTO CABANA KOJACHI**, identificado con DNI N° 09488317, en calidad de Gerente General; actuando en nombre y representación de **MUKASHI MUKASHI E.I.R.L** con RUC N° 20600067002, con domicilio legal en Calle N Mz Z Lte 25 APV LOS INCAS Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUKASHI MUKASHI**; y, por la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. De la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Nacional **ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 10263943, de conformidad con la Resolución Suprema N°008-2017-MC; que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

MUKASHI MUKASHI, es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la gestión cultural que promueve la identidad, el fomento a la lectura, la ilustración y la educación por medio del arte en sus diversas manifestaciones mediante eventos de capacitación docente, talleres a público familiar y en general, publicaciones, organización de festivales escolares, familiares, internacionales y de intercambio cultural como elaboración de diversos materiales para el fomento y animación del libro y la lectura.

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento a la Lectura.
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución Directoral Nacional N° 019-2017-BNP, que aprueba la Directiva N° 002-2017-BNP, "Procedimiento para la proyección, suscripción y control de los acuerdos de uso temporal de los ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú.



- Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP, que aprueba la Directiva N° 001-2014-BNP, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto comprometer esfuerzos comunes para la realización de dos eventos, a realizarse en agosto y setiembre del presente año:

- Kamishibai Internacional - Teatro de Papel Japonés "Perú y Japón, historias que nos unen".
- El Encuentro Pedagógico Internacional y Motivacional "Leer, disfrutar, jugar y contar".

Siendo que, las actividades propuestas tienen como objetivo promover la identidad y la lectura.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA:

- Para la actividad del 29 de agosto: Kamishibai internacional - teatro de papel japonés "Perú y Japón, historias que nos unen":

1) Brindar el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, equipo técnico y personal requerido por **MUKASHI MUKASHI**, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural y las autorizaciones correspondientes.

2) Realizar las inscripciones de las delegaciones escolares asistentes al evento.

3) Habilitar un espacio para la venta de merchandising de **MUKASHI MUKASHI**.

- Para la actividad del 30 de setiembre: Encuentro Pedagógico Internacional y Motivacional "Leer, disfrutar, jugar y contar":

1) Brindar el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, equipo técnico y personal requerido por **MUKASHI MUKASHI** previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural y las autorizaciones correspondientes.

2) Habilitar un espacio para el registro de los participantes.

3) Habilitar un espacio para la venta de merchandising de **MUKASHI MUKASHI**.

4) Habilitar un espacio para el coffee break.

4.2 COMPROMISOS DE MUKASHI MUKASHI:

- Para la actividad del 29 de agosto: Kamishibai internacional - teatro de papel japonés "Perú y Japón, historias que nos unen":



- 1) Hacerse cargo de la producción, logística y viáticos de los expositores, incluido el invitado internacional.
- 2) La actividad es de ingreso libre para los usuarios de **LA BIBLIOTECA**, previa inscripción y tendrá una hora de duración.

- Para la actividad del 30 de setiembre: Encuentro Pedagógico Internacional y Motivacional “Leer, disfrutar, jugar y contar”:

- 1) Hacerse cargo de la producción, logística, viáticos de los expositores, incluyendo al invitado internacional.
- 2) Brindar coffee break, kit de materiales y otros, a los participantes al evento.
- 3) Hacerse cargo del cobro de inscripción del Encuentro Pedagógico Internacional y Motivacional “Leer, disfrutar, jugar y contar”.
- 4) Brindar ocho inscripciones de ingreso libre al evento para trabajadores de **LA BIBLIOTECA**.

5) De encontrar disponibilidad y habiendo hecho el requerimiento correspondiente, realizar el trámite respectivo para la colocación de gigantografías en el frontis de **LA BIBLIOTECA** ante la municipalidad del sector para lo cual deberá cumplir con los requerimientos solicitados. Asimismo, deberá solicitar a la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural las condiciones para la instalación de gigantografías, las cuales deberá cumplir en su totalidad.



4.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Ambas instituciones se comprometen a la difusión de ambos eventos a través de prensa y redes sociales, según se estime pertinente.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este convenio no faculta la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA**. De manera excepcional, y previa solicitud de **MUKASHI MUKASHI** a la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de **LA BIBLIOTECA**, podrá autorizar su uso, para las actividades que las partes determinen de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados como coordinadores a:

Por **LA BIBLIOTECA**: El/La Director(a) de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

Por **MUKASHI MUKASHI**: El Gerente General.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



Los recursos que requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR USO DEL TEATRO AUDITORIO MARIO VARGAS LLOSA

La Dirección Nacional de **LA BIBLIOTECA** encuentra viable exonerar, de forma excepcional, a **MUKASHI MUKASHI** del pago correspondiente por el uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa, atendiendo a que ofrecerá uno de los dos (2) eventos programados, según lo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio, en forma gratuita a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** y público en general, buscando la entidad de esta manera promover el desarrollo de actividades en su sede institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación que se derive de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente convenio, de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del mismo, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La solicitud de separación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La partes declararan que celebran el presente convenio conforme a la reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

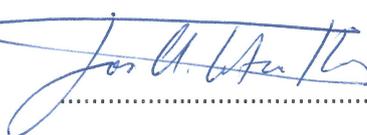
En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente convenio, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los **2.8.** días del mes de **AGO.** de 2017.




.....
ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Biblioteca Nacional del Perú




.....
JOSE ALBERTO CABANA KOJACHI
MUKASHI MUKASHI E.I.R.L.

